

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, A 26 JUL 2016
OFICIO No. DGGIMAR.710/ 007181

No. de BITÁCORA 09/AH-0941/05/16
--

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL AVANTOR PERFORMANCE MATERIALS, S.A. DE C.V. PLOMO No. 2 FRACC. INDUSTRIAL ESFUERZO NACIONAL C.P. 55320, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO Teléfonos. (55) 5699 0250 Ext. 1367; FAX: (55) 5699 0250 EXT. 1209 Correo-e. gabriel.zaragoza@avantormaterials.com	R.F.C. ó C.U.R.P. APM950802T94	VIGENCIA INICIAL 26 JUL 2016
		VIGENCIA FINAL 21/06/2017

NOMBRE COMERCIAL
SULFATO CUPRICO PENTAHIDRATADO / CUPRIC SULFATE 5 HYDRATE / COPPER (II) SULFATE PENTAHYDRATE (1:1:5) / BLUE VITRIOL / SULFURIC ACID COPPER (2+) SALT (1:1) PENTAHYDRATE / CUPRIC SULFATE

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
Cupric Sulfate

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA N/A	CAS 7758-99-8	ESTADO FÍSICO SÓLIDO
--------------------------------------	-------------------------	--------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
98-102%

CANTIDAD 400	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 400	UMT KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 2833.25.01
------------------------	---------------------------------------	----------------------------	--------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DETERMINACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE METALES PESADOS CONTENIDOS EN DIFERENTES TIPOS DE ANÁLISIS AGRÍCOLAS, ALIMENTICIOS, ACUÍCOLAS

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO USA DEU MEX	PAÍS DE PROCEDENCIA USA DEU MEX	ADUANA DE ENTRADA MATAMOROS, TAMAULIPAS VERACRUZ, VERACRUZ ALTAMIRA, TAMAULIPAS AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
---	---	--

EL DIRECTOR DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/006759 de fecha 19 de julio de 2016, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

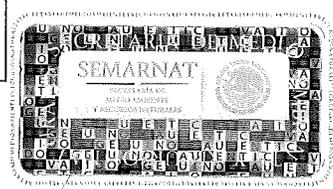
[Firma manuscrita]

ING. JOSÉ GUADALUPE OSORIO MENDOZA



LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0025782

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV.- Se cancela No. de folio DGGIMAR.710/005858 de la autorización de fecha 21 de junio de 2016, otorgado por esta Dirección General.

DGGIMAR-01873/1607

CA
Ramos
JGOM/JASL/JRR/NZFC/JMHM

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.